NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

"CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA ADIC. C. LTDA".- CUANTIA: S/.100.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos setenta i ocho, ante mí ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Suplente en ejercicio del cargo por Licencia de la Titular DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen: los señores ABOGADO JAIME ORTEGA TRUJILLO, de estado civil casado, de profesión Abogado; y LICENCIADO JOSE VILLAGRAN LARA, de estado civil soltero, de profesión estudiante, ambos por sus propios derechos; los compare-- cientes de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para todo acto o contrato y a quienes de conocerlos personalmente doy fé. Bién instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como ya queda indicado para su otorgamiento me presentaron la - minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO. Extienda usted en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una por la cual conste que los suscritos Abogado Jaime Ortega Trujillo y Licenciado José Villagrán Lara, todos de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado y soltero, respectivamente, con domicilio en la ciudad de -- Guayaquil, expresan su voluntad de celebrar un Contrato de So-- ciedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- DENOMINACION OBJETIVA.- La Compañía girará con el nombre de "INMOBILIARIA A-- DIC. C. LTDA". SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social

de la Compañía será dedicarse a la importación y comercializa-- ción de útiles necesarios para la construcción, tales como materiales o maquinarias, así como sus repuestos, partes o accesorios, pudiendo dedicarse al agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan alguna actividad de las relacionadas con el Objeto de esta Compañía. Se dedicará también a la compra venta, administración y corretaje de bienes raíces, constitución de Propiedades Horizontales, pudiendo para el fiel cumplimiento de sus fines realizar todos los actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, y que tengan relación con su Objeto. Podrá además ser Socia o Accionista de cualquier tipo de Compañía de similar objeto o intervenir en su constitución sea como promotora o fundadora. TERCERA.- DEL PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años.- CUARTA.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, pero podrá abrir sucursales en cualquier otro lugar de la República con autorización de la Junta General de Socios.- QUINTA.- DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de cien mil sucres (S/. 100.000,oo) dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una.- SEXTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El Abogado Jaime Ortega Trujillo ha suscrito noventa i nueve participaciones de Un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de las mismas al contado mediante depósito hecho en la Cuenta de Integración del Capital Social de la Compañía abierta para el efecto en el Banco Continental de la Ciudad de Guayaquil; el Licenciado José Villagrán Lara ha suscrito una participación de Un mil sucres y ha pagado

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

el ciento por ciento del valor de la misma mediante depósito hecho en la Cuenta de Integración del Capital Social de la Compañía Abierta para el efecto en el Banco Continental de la ciudad de Guayaquil, conforme lo acredita con el adjunto certificado del depósito conferido por el Banco Continental Sociedad Anónima de la Ciudad de Guayaquil y que se agrega a esta escritura como documento habilitante. SEPTIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la Compañía y rige su organización y funcionamiento a la Ley de Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- OCTAVA.- DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la Compañía, pero en la segunda convocatoria podrá constituirse con el número de socios presentes debiéndose establecer esta circunstancia en la convocatoria. NOVENA.- DE LAS JUNTAS.- Estas serán de dos clases ordinarias las que necesariamente deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las extraordinarias las que se reúnen en cualquier época en que fueren convocados.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. A excepción de las Juntas Generales Universales de Socios en que podrá deliberarse y resolverse sobre asuntos que acepten hacerlo los socios. "Las Actas serán llevadas, en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico,

sin dejar espacios blancos en su texto. DECIMA.- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Se tomará por mayoría absoluta de los socios presentes y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA PRIMERA.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con quince días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en estos quince días no se contarán el de la convocatoria ni el de la reunión. Sin embargo la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo cualquiera de los asistentes podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- DECIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Todas las establecidas en la Ley y en especial la de Autorizar el gravámen o enajenación de los bienes raíces de la Compañía.- DECIMA TERCERA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General por el plazo de cinco años y sus facultades son: Presidir la Junta General, Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía y la actuación del Gerente o Gerentes y suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales y sustituir al gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente.- DECIMA CUARTA.- DEL GERENTE O GERENTES.- Serán elegidos por la Junta General de Socios en el número que éste estime conveniente por el plazo de cinco años y tendrán independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial --- de la Compañía pudiendo ser reelegidos ------

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

~~dos~~ indefinidamente.- DECIMA QUINTA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.Estas se verificarán de conformidad y con arreglo de la Ley de Compañías. DECIMA SEXTA.- DE LOS COMISARIOS.- Anualmente la Junta General nombrará uno o más Comisarios, socios o no de la Compañía, quienes tendrán los deberes y atribuciones constantes en el Capítulo Décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- DECIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por las causales establecidas por la Ley por voluntad de las partes mediante acuerdo de la Junta General, corresponde a la Junta General nombrar liquidador quien actuará conforme a las directrices que le imponga la Junta General, pudiendo ser elegido para liquidador cualquiera de los Gerentes.-DECIMA OCTAVA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente, o cualquiera de los Gerentes, quienes actuarán independientemente, y sin el concurso de ningún otro funcionario.- DECIMA NOVENA.- Los suscritos fundadores de esta Compañía autorizamos al Abogado Jaime Ortega Trujillo, para que realice todas las diligencias tendientes a la aprobación en la Superintendencia de Compañías y la inscripción en los Registros correspondientes del Registrador Mercantil de esta escritura y en general para que realice todos los actos necesarios para su legal constitución.- Agregue usted señor Notario, todas las cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de este instrumento y de manera especial agregue los adjuntos certificados de la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas que acreditan que los suscritos no adeudamos valor alguno al Fisco, el adjunto certificado de depósito Bancario

otorgado por el Banco Continental Sociedad Anónima de la ciudad de Guayaquil que acredita haber recibido el ciento por ciento de nuestra aportación en numerario.- (firmado) ABOGADO JAIME ORTEGA TRUJILLO.- REGISTRO NUMERO: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA I OCHO.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- APELLIDOS: Paterno :Ortega.- Materno: Trujillo.-Nombres: Jaime.- Cédula de Identidad: cero nueve cero cuatro dos cuatro dos uno siete nueve.- Tributaria: dos dos nueve dos uno i ocho.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad:Guayaquil.- Calle y Número: Arguelles ciento cuatro.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Fecha de presentación: Guayaquil a veinte i ocho de Febrero de mil novecientos setenta i ocho.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras .-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- República del Ecuador - Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-Apellidos Paterno: Villagrán.- Materno: Lara.- Nombres: José Ramón.-Cédulas de Identidad: cero nueve cero tres dos cuatro cinco nueve nueve uno.- Tributaria: - uno nueve uno tres seis seis. Nacionalidad ecuatoriana.- Domi-

MATRIZ

BANCO CONTINENTAL

Guayaquil, Marzo 9 de 1.978

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Inmobiliaria ADIC" C. Ltda., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
Abg. Jaime Ortega Trujillo	$99.000.oo
Lcdo José Villagrán Lara	1.000.oo
	$100.000.oo

En consecuencia el total de la aportación es de $100.000.oo (CIEN MIL 00/100 SUCRES), suma que será devuelta una vez constituída la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituída, previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción , es decir, a la vista de estos documentos.

Lcdo. Juan Sala Larreta
GERENTE

ECC/vtl

BANCONTINENTAL S/T 0000000

F - 81

NOTARIA 13º Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

cilio ciudad: Guayaquil.- Calle Pedro Carbo Número seiscientos trece.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.-Guayaquil a veinte i ocho de Febrero de mil novecientos setenta i ocho.-(firmado) Firma del solicitante.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL Guayas.- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda, a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- (SON COPIAS TOMADAS DE SUS ORIGINALES) . Queda agregado a mi Registro formando parte de la presente el CErtificado Bancario . Los comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de Identidad i Tributaria.- Leída que fué la presente escritura, por mí el Notario Suplente en alta voz a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo el Notario Suplente, de todo lo cual doy fé.- ENTRE LINEAS: todos por sus propios derechos..- VALEN .- ENMENDADO : misma, con.- VALEN.- ENTRE LINEA: la.- VALE. - ENMENDADO: ambos .- VALEN.- ENMENDADO: administración,-VALE.-

0904242179

257450

229218

Se otorgó ante el Notario Suplente Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en cinco fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de Marzo - de mil novecientos setenta y ocho.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Miércoles diez de Mayo de mil novecientos setenta y ocho (Año 95 Nº 33.880) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " INMOBILIARIA ADIC C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Mayo 11 de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-446, dictada el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho por el Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 12.707 a 12.716, número 2.806 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.718 - del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 484, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA ADIC C. LTDA.".- Guayaquil, a veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL